

# PROYECTO DE LEY N° 8507/2024-CR

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA  
CONTRA INCORRECTA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y  
MODIFICA LOS ARTÍCULOS 47 DE  
LA LEY 30483, LEY DE LA CARRERA  
FISCAL, 48 DE LA LEY 29277, LEY  
DE LA CARRERA JUDICIAL Y 418  
DEL DECRETO LEGISLATIVO 635,  
CÓDIGO PENAL.



Alejandro  
**MUÑANTE**

## OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto fortalecer la lucha contra la incorrecta administración de justicia modificando dispositivos sustantivos establecidos en los artículos 47 de la ley 30483, Ley de la carrera fiscal; 48 de la ley 29277, Ley de la carrera judicial; 418 del Decreto Legislativo 635, Código Penal.

## FINALIDAD DE LA LEY

La finalidad de la ley es contribuir a la eficiencia y legitimidad de nuestro sistema de justicia garantizando los derechos fundamentales que tiene toda persona agraviada dentro de una investigación fiscal o proceso judicial seguido bajo flagrancia delictiva.

# PROBLEMÁTICA

El fenómeno de la corrupción e inseguridad ciudadana es a lo que se enfrenta en los últimos años el País, son los agentes que custodian el orden interno (Policía Nacional del Perú) quienes cumpliendo sus funciones capturan a delincuentes en flagrancia para luego ponerlos a disposición del Ministerio Público, dichos criminales sean liberados por los fiscales o jueces. Las justificaciones que emiten los representantes del Ministerio Público es que en algunos casos no se cuentan con elementos de convicción suficientes para requerir prisión preventiva, o no se han agotado los actos de investigación, o el plazo de cuarenta y ocho horas es insuficiente, disponiendo la libertad de peligrosos delincuentes que solo hacen daño a la Sociedad. En esa línea los jueces del Poder Judicial contribuyen con incrementar el desprestigio de ambas instituciones al ordenar la libertad de avezados delincuentes que han sido detenidos cometiendo delitos en flagrancia otorgándoles comparecencia con restricciones.

# ESTADÍSTICAS

DELITOS CONTRA EL  
PATRIMONIO

AÑO 2022

46 721

DELITOS CONTRA LA  
VIDA EL CUERPO Y LA  
SALUD

AÑO 2022

49 407

DELITOS CONTRA LA  
LIBERTAD

AÑO 2022

7872

## LA IMPORTANCIA DE REGULAR Y MODIFICAR LA NORMATIVA ACTUAL

Las modificaciones legales que se pretenden hacer resultan de vital importancia para el bienestar de nuestro País ante el desbordante crecimiento de las bandas y organizaciones criminales que vienen avasallando a nuestro alicaído sistema de justicia, que tiene nefastas consecuencias como cuando un agente de la policía nacional detiene a un delincuente en flagrancia o se le captura por la modalidad de arresto ciudadano, éstos individuos sean liberados por los fiscales o jueces que se avocan al caso, dichas acciones fiscales y jurisdiccionales hacen ver que tenemos un sistema de justicia endeble, y que éstos sujetos vuelvan a cometer conductas antisociales tal como lo han venido informado los medios de comunicación o redes sociales que muestran como asesinan a nuestros agentes policiales, funcionarios y servidores públicos, así como a la población peruana sin tener mayores remordimientos.

## **PRONUNCIAMIENTO DEL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL**

El 18 de marzo de 2024, el presidente del Poder Judicial, Javier Arévalo Vela, expuso un tema preocupante que atañe al desempeño de los jueces de la República: el que algunos magistrados opten por liberar a delincuentes acusados de participar en graves crímenes, como secuestros y asesinatos. Arévalo calificó como "malos jueces" a estos funcionarios y, si bien dijo desconocer el porqué de su accionar, estimó que obedecería a una manera perversa de ejercer su autonomía. Por consiguiente, consideró necesario que el Congreso de la República elabore una ley que permita sancionar e inhabilitar a perpetuidad a los jueces que de manera irregular ordenen la libertad de delincuentes acusados de graves ilícitos. Se conoció que el Poder Judicial liberó a un delincuente sindicado como responsable del secuestro y asesinato de un empresario en el distrito limeño de Santa Anita, el pasado 20 de febrero del año en curso. Cada cierto tiempo aparecen denuncias referidas a controvertidas liberaciones de criminales ordenadas por el Poder Judicial, hechos que generan descrédito la Institución.

# NUESTRAS PROPUESTAS

# PRINCIPALES INCORPORACIONES

## LEY 30483, LEY DE CARRERA FISCAL

### Texto Actual

#### **Artículo 47.- Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Emitir resoluciones, disposiciones, providencias, dictámenes o requerimientos sin motivación.

(...)

16. Omitir, retardar o negar la atención de las solicitudes y requerimientos de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, o agredir física o verbalmente a sus integrantes, obstaculizando el ejercicio de sus competencias

### Texto Propuesto

#### **Artículo 47.- Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

- 17. Disponer de manera irregular la libertad de personas detenidas en flagrancia estricta por la Policía Nacional del Perú o bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años.**

- 18. No formular el requerimiento de prisión preventiva contra las personas detenidas en flagrancia por la Policía Nacional del Perú o por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años y cuenten con los medios probatorios suficientes o al hacerlo omitan pruebas para que el juez declare infundado el pedido.**

- 19. Facilitar o proporcionar información de carácter reservada que por su condición o cargo de fiscal tiene conocimiento.**

# PRINCIPALES INCORPORACIONES

## LEY 29277, LEY DE CARRERA JUDICIAL

### Texto Actual

#### **Artículo 48.- Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Desempeñar simultáneamente a la función jurisdiccional empleos o cargos públicos remunerados o prestar cualquier clase de servicios profesionales remunerados, salvo lo previsto en la Constitución para la docencia universitaria,

(...)

17. Dar información falsa en la solicitud de permisos, en la información proporcionada en su declaración de hoja de vida, de bienes y rentas, y de intereses.

### Texto Propuesto

#### **Artículo 48.- Faltas muy graves**

Son faltas muy graves las siguientes:

(...)

**18. Ordenar de manera irregular la libertad de personas detenidas en flagrancia estricta por la Policía Nacional del Perú o bajo arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años.**

# PRINCIPALES MODIFICACIONES

## CÓDIGO PENAL APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 635

### Texto Actual

#### **Artículo 418.- Prevaricato**

El Juez o Fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

### Texto Propuesto

#### **Artículo 418.- Prevaricato**

El Juez o Fiscal que dicta resolución o emite dictamen, manifiestamente contrarios al texto expreso y claro de la ley, o cita pruebas inexistentes o hechos falsos, o se apoya en leyes supuestas o derogadas, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años.

**El Juez o Fiscal que dolosamente incumpliendo sus deberes funcionales ordena o dispone la libertad de personas detenidas en flagrancia estricta por la Policía Nacional del Perú o por arresto ciudadano por la comisión de delitos cuya pena privativa de libertad es mayor de cinco años, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años.**

**MUCHAS GRACIAS**